

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA

No.158-GADMSJY-2016

CONSIDERANDO:

Que en el inciso segundo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el Art. 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Alcalde ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; teniendo plena facultad de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.-

Que conforme lo dispone el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los ejecutivos del Gobierno Autónomo Descentralizado podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos.-

Que el capítulo II del título IX del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización regula los fraccionamientos de suelos y reestructuración de lotes.-

Que el Art. 470 reformado Fraccionamiento y reestructuración, se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

Que El Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su parte pertinente determina; "Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de Gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.".-

Que de fecha 29 de diciembre del 2015 consta la petición presentada por los señores; Isabel Leonor, Julia Astromelia, Emilio Cortez, Joaquín Toribio Cortez Quinto Y Lidia Mariana Cortez Pinto, quienes solicitan el fraccionamiento de un lote de terreno, ubicado en el Recinto La Inmaculada de la parroquia Yaguachi Viejo Cone, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, terreno identificado con código catastral #01-02-04-456-000, lote adquirido mediante





Adjudicación que otorga el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, celebrada el 29 de enero 1966, e inscrita en el registro de la propiedad de Yaguachi el 11 de febrero de 1966, cuyos linderos y dimensiones son: NORTE, Lote cincuenta y ocho; cincuenta metros N cincuenta y nueve grados E, noventa metros N. catorce grados N; treinta y cinco metros N. sesenta grados treinta minutos E.- lote sesenta y uno ochenta y siete metros S. treinta y ocho grados E; cincuenta y nueve metros N. sesenta y cinco grados E.- SUR, Lote cuarenta y nueve; ciento diez metros N. ochenta y siete grados treinta minutos E.- Lote cuarenta y ocho cuarenta metros N. cuarenta y ocho grados E.- ESTE, Lote sesenta; ochenta y cinco metros N catorce grados N; ciento veinte metros línea recta S. ochenta y ocho grados N; cien metros N. doce grados E treinta metros N cuarenta grados E diez y seis metros N diez y ocho grados E; ciento cuarenta metros N. veinticuatro grados N. ciento ochenta y cinco metros N sesenta y seis grados E.- Lote sesenta y uno doscientos treinta y ocho metros N. treinta y cinco grados N.- OESTE, Lote cincuenta y dos; doscientos siete metros N. diez y ocho grados treinta minutos N.- Lote cincuenta y seis; doscientos treinta metros N. diez grados treinta minutos E.- ciento ochenta y dos metros N. treinta y un grados N, medidas que hacen una superficie de siete Hectáreas, ochenta y siete centésimo de Hectáreas (7,87Has), se adjunta escritura de Adjudicación con los habilitantes respetivos, ficha registral, 79, certificación de Avalúo, plano a fraccionar, plano individual pago de impuesto predial 2015, certificado de no deber al municipio.-

1.-) Consta el memorando No. 337-GADMSJY-AC-2016 de fecha 12 de abril del 2016 remitido por el señor Leonel Navarro S, Jefe del Departamento de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, con el que se informa que revisados los archivos que reposan en ese departamento y realizada la respectiva inspección en el punto se pudo constar que el predio cuya identidad es; 01-02-04-456-000 se encuentra ubicado en el Recinto La Inmaculada, de la Parroquia Yaguachi Viejo Cone por lo cual las divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: **MATRIZ.-** 01-02-04-456-000; **DIVISIÓN 1;** 01-02-04-456-001; **DIVISIÓN 2;** 01-02-04-456-002; **DIVISIÓN 3;** 01-02-04-456-003; **DIVISIÓN 4;** 01-02-04-456-004; **DIVISIÓN 5;** 01-02-04-456-005; **DIVISIÓN 6;** 01-02-04-456-006; **DIVISIÓN 7;** 01-02-04-456-007; **DIVISIÓN 8;** 01-02-04-456-008; **DIVISIÓN 9;** 01-02-04-456-009; **DIVISIÓN 10;** 01-02-04-456-010; **DIVISIÓN 11;** 01-02-04-456-011; **DIVISIÓN 12;** 01-02-04-456-012 y que el fraccionamiento si se acoge a lo establecido en el Art. 473 del COOTAD.-

3.-) Memorando No. 137-GADMSJY-PLANIF-2016, de fecha 29 de abril del 2016, suscrito por el señor Andrés Silva Soto, Jefe de Planificación (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, relacionado al fraccionamiento del predio rústico con





Inmaculada, de la Parroquia Yaguachi Viejo Cone del Cantón San Jacinto de Yaguachi e informa que acoge la petición y determina que el fraccionamiento del mencionado predio rústico NO SE OPONE con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.-

Que mediante Criterio Jurídico contenido en el memorando # 1403-DAJ-GADMSJY-2016 de fecha 5 de diciembre del 2016 emitido y suscrito por el Abogado Luis Magallanes, Procurador Síndico de la entidad Municipal, determina que el compareciente ha justificado el derecho que ejerce sobre el lote a fraccionar y cumplido con los requisitos establecidos en la Ley, consecuentemente, en uso de las facultades contenidas en el Reglamento Orgánico Funcional considera procedente que mediante resolución de alcaldía se autorice el fraccionamiento del lote de terreno, de propiedad de quien en vida fue el señor Cortez Vera Vicente Aurelio, con código Catastral 01-02-04-456-000, con área actual de 7,87Has, ubicado en el Recinto La Inmaculada de la parroquia Yaguachi Viejo Cone, cantón San Jacinto de Yaguachi Provincia del Guayas.-

Por lo que, luego de las consideraciones y análisis correspondientes, en base a las atribuciones que me concede el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

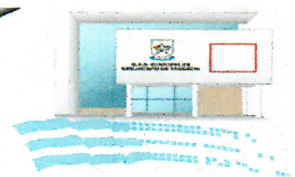
RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR el Fraccionamiento del lote de terreno de propiedad de quien en vida fue el señor Cortez Vera Vicente Aurelio, con código Catastral es 01-02-04-456-000, con área actual de 7,87Has, ubicado en el recinto La Inmaculada de la parroquia Yaguachi Viejo Cone cantón San Jacinto de Yaguachi Provincia del Guayas, cuyas divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: **MATRIZ.-** 01-02-04-456-000; **DIVISIÓN 1;** 01-02-04-456-001; **DIVISIÓN 2;** 01-02-04-456-002; **DIVISIÓN 3;** 01-02-04-456-003; **DIVISIÓN 4;** 01-02-04-456-004; **DIVISIÓN 5;** 01-02-04-456-005; **DIVISIÓN 6;** 01-02-04-456-006; **DIVISIÓN 7;** 01-02-04-456-007; **DIVISIÓN 8;** 01-02-04-456-008; **DIVISIÓN 9;** 01-02-04-456-009; **DIVISIÓN 10;** 01-02-04-456-010; **DIVISIÓN 11;** 01-02-04-456-011; **DIVISIÓN 12;** 01-02-04-456-012, acorde con el Art. 473 reformado del COOTAD.-

SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General se haga conocer al solicitante esta resolución.-

TERCERO.- Publíquese esta resolución en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón San Jacinto de Yaguachi.-





Dado y Firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi, a los 22 días del mes de Diciembre del 2016.-

Sr. José Mora Cabrera

ALCALDE (E) DEL G.A.D. MUNICIPAL

DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI

